

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	685
RADICADO:	050013110 004 2023 00 30800
ACCIONANTE:	MIRIAM ESTHER FERREIRA FLÓREZ
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA-VINCULA

Señores:

1. ACCIONANTE:

MIRIAM ESTHER FERREIRA FLÓREZ
miriamferreiraflorez@gmail.com

2. NUEVA EPS NUEVA EPS

secretaria.general@nuevaeps.com.co

- a.) Presidente y Representante Legal de la NUEVA EPS: JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.
- b.) Gerente de Prestación de Servicios Doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**
- c.) Gerente de Salud, doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**

3. PROMEDAM IPS

notificacionesjudiciales@promedam.net

4. **DOCTOR** LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ DE PROMEDAM IPS (MEDICO TRATANTE)

notificacionesjudiciales@promedam.net

5. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

6. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA el auto admisorio emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la providencia, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite y reportarlo al despacho.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	685
RADICADO:	050013110 004 2023 00 30800
ACCIONANTE:	MIRIAM ESTHER FERREIRA FLÓREZ
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
TEMA:	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA-VINCULA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela Instaurada por MIRIAM ESTHER FERREIRA FLÓREZ que dirige contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

Informa la parte accionante, que se encuentra afiliada a la NUEVA EPS, que tiene varios diagnósticos médicos, entre ellos: M170 GONARTROSIS PRIMARIA BILATERAL.

Que en atención médica del día 17 de mayo de 2023, el médico tratante le ordenó el medicamento: HIALURONATO DE SODIO 40MG/ CON MANITOL 10 JERINGA PRELLENADA 2 ML NIVEL: 3, FINALIDAD: ENFERMEDAD GENERAL. Indica: APLICAR POR ORTOPEDISTA 1 AMP INTRA ARTICULAR EN AMBAS RODILLAS CADA 10 DÍAS POR 30 DÍAS - Cantidad: 6 - Días: 30

Indica que se dirigió a realizar la autorización de la orden médica en el punto de la oriental en donde le indicaron que me serían entregados en 5 días, pero que a la fecha no se le han entregado los medicamentos referidos, razón por la cual debió cancelar la cita que se llevaría a cabo el día 9 de junio a las 3:15 pm. la que tenía como objetivo iniciar las infiltraciones.

Agrega además que la nueva cita médica se llevará a cabo el día 13 de julio de 2023 a las 3:00 pm. para iniciar el tratamiento, pero esta solo se podrá hacer efectiva si le es entregado el medicamento que requiere.

Concluye la accionante que la falta de acceso a los servicios de salud que requiere (medicamentos), hace que sus patologías evolucionen sin tratamiento alguno, lo que puede generarle un perjuicio irremediable que, ya que se le está complicando caminar, sentarse e incluso estar en reposo por el intenso dolor en la zona

Y por último manifiesta que no cuenta con los recursos para acceder a estos servicios de salud de manera particular.

Y con tales fundamentos fácticos solicita TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la NUEVA EPS-C, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, desde la notificación del fallo se sirva garantizarle el acceso efectivo e inmediato a los medicamentos HIALURONATO DE SODIO 40MG/ CON MANITOL 10 JERINGA PRELLENADA 2 ML NIVEL: 3, FINALIDAD: ENFERMEDAD GENERAL. Indica: APLICAR POR ORTOPEDISTA 1 AMP INTRAARTICULAR EN AMBAS RODILLAS CADA 10 DÍAS POR 30 DÍAS - Cantidad: 6 - Días: 30, lo que hará por intermedio de una IPS con la cual tenga contrato y/o convenio vigente y disponibilidad de entrega inmediata. En el mismo sentido, solicita se ordene a la entidad accionada, garantizarle el **tratamiento integral** para la patología: M170 GONARTROSIS PRIMARIA BILATERAL.

Con el escrito de tutela aportó copia de cédula de ciudadanía, copias de fórmulas, historia clínica y copias de demás pruebas pertinentes al caso concreto

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por MIRIAM ESTHER FERREIRA FLÓREZ que dirige contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y a los directivos de NUEVA EPS en la siguiente forma: al presidente y representante legal señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, al Gerente de Prestación de Servicios Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y a la Gerente de Salud, doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, **PROMEDAM IPS** y al DOCTOR LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ DE PROMEDAM IPS para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
 - Requerir a NUEVA EPS y a los vinculados para que a más tardar el 14 de junio de 2023 presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:
- 1.Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le realice la entrega efectiva de los medicamentos que le sean formulados por el médico tratante de la EPS específicamente frente a los medicamentos << HIALURONATO DE SODIO 40MG/ CON MANITOL 10 JERINGA PRELLENADA 2 ML NIVEL: 3, FINALIDAD: ENFERMEDAD GENERAL. Indica: APLICAR POR ORTOPEDISTA 1 AMP INTRAARTICULAR EN AMBAS RODILLAS CADA 10 DÍAS POR 30 DÍAS - Cantidad: 6 - Días: 30>>
 2. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y entregar los medicamentos ordenados por el médico tratante a los afiliados de la NUEVA EPS, indicando sus cargos, nombres y cédulas de ciudadanía.
 3. Qué motivos tiene la EPS para demorar o **negarse** a realizar la entrega de los medicamentos a los medicamentos HIALURONATO DE SODIO 40MG/ CON MANITOL 10 JERINGA PRELLENADA 2 ML NIVEL: 3, FINALIDAD: ENFERMEDAD GENERAL. Indica: APLICAR POR ORTOPEDISTA 1 AMP INTRAARTICULAR EN AMBAS RODILLAS CADA 10 DÍAS POR 30 DÍAS - Cantidad: 6 - Días: 30. que le fueron ordenados a la accionante MIRIAM ESTHER FERREIRA FLÓREZ no obstante existir orden emitida por el médico tratante LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 5 de mayo de 2023, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ